

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



GACETA DE MADRID

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo:

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Subsecretaría.—Subasta de las obras de revoco de la galería y patio de entrada al edificio de San Francisco el Grande.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Subsecretaría.—Anunciando la vacante de una plaza de Escribano de actuaciones.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando Comandante general de Ingenieros de la sexta región al General de Brigada D. Manuel Cortés.

Otro autorizando á la Fábrica de armas de Toledo para que adquiera directamente los materiales que se expresan.

Establecimiento Central de los servicios administrativos militares.—Subasta para la adquisición de yute con destino á la construcción de sacos para envase de harinas.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á designación de la partida del Arancel por la que deben aduandar unos tejidos.

Escalafón general de empleados de Hacienda pública en situación activa.

Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.

Dirección general de la Deuda pública.—Bienes de Instrucción pública.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

Banco de España.—Anunciando el pago de intereses de los valores que se expresan.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden declarando de utilidad el *Libro de las leyes*, de que es autor D. José Die y Más.

Dirección general de Administración.—Citando á los representantes de la Caja de Ahorros de Tarrasa á fin de que aleguen lo que estimen pertinente á su derecho acerca de la modificación del reglamento por que se rige dicha Caja.

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Subsecretaría.—Aclarando el art. 27 del reglamento orgánico de primera enseñanza.

Real orden comunicada á este Ministerio por el de Hacienda relativa á la exención de derechos de Aduanas á los cuadros que se introduzcan en España con destino á la próxima Exposición de Bellas Artes.

Anunciando el extravío del título de Maestra de primera enseñanza elemental expedido á favor de Doña Antonia Pérez.

Nombrando el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Teoría del Arte arquitectónico, vacante en la Escuela de Arquitectura de Madrid.

Modelos para la inscripción de matrícula ordinaria en los Institutos de segunda enseñanza.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden dictando reglas á fin de normalizar la circulación de los tranvías eléctricos y evitar en lo posible accidentes desgraciados.

Administración provincial:

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.—Anunciando la vacante de la capellanía fundada en Valdemoro por el Excmo. Sr. Conde de Lerena.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Llamamiento de pago de intereses de los valores que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia.

Tribunal Supremo:

Pliego 45 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros, en comisión, de la sexta región, al General de Brigada D. Manuel Cortés y Agulló.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª y 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se autoriza á la Fábrica de armas de Toledo para que, con destino á la construcción en dicho establecimiento de cartuchería Maüsser, compre directamente á la casa Basse y Selve, domiciliada en Altona (Alemania), 80.000 kilogramos de latón en discos y 9.000 kilogramos de copas de acero uíqueladas recubiertas de maillechort.

Art. 2.º Los gastos que ocasionen estas adquisiciones serán cargo al crédito ordinario del plan de labores del material de Artillería.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo de una instancia suscrita por D. Ramón Arbones, del comercio de Vigo, solicitando que se le manifieste la partida del Arancel que corresponde aplicar á unos tejidos de lana de los denominados merinos:

Resultando que el Repertorio para la aplicación del Arancel asigna á los merinos sencillos la partida 197, que se refiere á los tejidos de lana pura, pelo ó borra no tarifados expresamente, y á los dobles la partida 194, que comprende los paños y demás tejidos del ramo de pañería, también de lana pura, pelo ó borra, sin determinar qué clase de merinos deben reputarse como sencillos y cuáles como dobles, para los efectos de su clasificación arancelaria:

Considerando que por consecuencia de la aludida indeterminación, y con el fin de evitar las dudas que acerca del particular vienen suscitándose, se hace necesario dictar una regla fija que establezca la distinción arancelaria entre unos y otros merinos, y como el medio más adecuado á este fin, porque es también el más práctico y expedito, es el de relacionar el peso con la calidad del tejido;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien ordenar:

1.º Que se consideren como merinos sencillos todos aquellos cuyo peso por metro cuadrado no llegue á 200 gramos, y como dobles los que pesen desde los 200 gramos inclusive en adelante.

2.º Que se modifiquen las respectivas llamadas del Repertorio antes citadas en la siguiente forma:

Merinos de lana pura, cuyo peso por metro cuadrado no llegue á 200 gramos, partida 197.

Dichos con la urdimbre de algodón, 198.

Merinos de lana pura, cuyo peso por metro cuadrado sea ó exceda de 200 gramos, partida 194.

Dichos con la urdimbre de algodón, 195; y

3.º Que se publique esta resolución para conocimiento de las Aduanas y del comercio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1901.

URZAIZ

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia presentada ante este Ministerio por D. José Die y Mas, solicitando se declare de utilidad, recomendando su adquisición á las Corporaciones y funcionarios dependientes de este Centro, el *Libro de las leyes ó Inventario de las disposiciones legales vigentes en los distintos ramos de la Administración española*, de que es autor:

Resultando que por Real orden de 4 de Febrero último, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, se concedió la debida autorización para la publicación del libro de referencia:

Considerando que del detenido estudio hecho de la obra en cuestión resulta ser una importantísima recopilación de todas las disposiciones generales que á la Administración afectan, condensándose toda la legislación vigente, y de reconocida y necesaria utilidad en todos los Centros del Estado, dada la falta de codificación de las leyes administrativas:

Considerando que el *Libro de las leyes* de que se trata reúne, además de las condiciones anteriormente expuestas, un carácter evidentemente práctico y de conveniencia reconocida para las Corporaciones municipales y provinciales, haciéndose, por tanto, acreedor á la protección oficial, recomendándolo con todo el interés que dicho trabajo merece;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar de utilidad y gran necesidad la obra referida, de que es autor D. José Die y Mas, Jefe de Negociado de segunda clase de este Ministerio, recomendando á las Corporaciones municipales y provinciales y Gobiernos civiles la conveniencia y utilidad de su adquisición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1901.

P. C., C. GROIZARD

Sr. Gobernador civil de la provincia de

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Imo. Sr.: La frecuencia con que se suceden los accidentes desgraciados producidos por los tranvías eléctricos, y la alarma que la repetición de esos hechos ha llegado á engendrar en todos los ánimos, no han podido menos de llamar la atención del Gobierno de S. M., que, atento siempre á satisfacer los justos anhelos de la opinión, considera llegado el momento de acudir al remedio de ese mal, utilizando para ello los recursos que las disposiciones legales vigentes ponen á su alcance, pero cuidando sin embargo de no invadir la esfera de acción de otros organismos, que tienen funciones propias y bien definidas para el caso, y con cuya eficaz cooperación cuenta de antemano para poner inmediato término al presente estado de cosas.

Es indudable que una de las principales causas que constituyen verdadero peligro para los transeúntes es la velocidad excesiva con que circulan los tranvías eléctricos en diferentes trayectos, faltando así á lo dispuesto en el art. 121 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, y es necesario, por consiguiente, imponer á las Compañías su exacto cumplimiento.

Suscítanse también reclamaciones y quejas acerca de las condiciones de los carruajes, y en este punto la competencia de este Ministerio está circunscrita á procurar que reunan las que se establecen en las respectivas concesiones, haciendo que éstas se cumplan con el mayor rigor; y cuidando, como seguramente cuidarán, las Autoridades gubernativas del exacto cumplimiento de las demás reglas precisas para normalizar la circulación, es evidente que se evitarán en lo posible esos accidentes, y con este propósito;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que hallándose en toda su fuerza y vigor la Real orden de 31 de Octubre último, publicada en la GACETA de 8 de Noviembre siguiente, es atribución exclusiva de los Ayuntamientos la inspección y vigilancia de los tranvías cuya tracción se desarrolla en los caminos municipales ó vías urbanas, cualquiera que sea el motor que en ellos se aplique, y lo mismo durante el período de construcción que en el de explotación, en la forma que determina el art. 95 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

2.º Que se recuerde á dichos Ayuntamientos, así como á las Autoridades gubernativas y á las Empresas de tranvías, el exacto cumplimiento del art. 121 del citado reglamento, que determina las velocidades á que deben acomodarse en su marcha los tranvías movidos por cualquier agente mecánico.

3.º Que se nombre una Comisión de tres Ingenieros mecánicos de los afectos al servicio del Gobierno en esta Corte, para que, en unión de los que pueda nombrar el Ayuntamiento de la misma, á quien se dirigirá al efecto la oportuna invitación, verifiquen un detenido reconocimiento de los coches que prestan servicio en

los tranvías eléctricos de Madrid, con objeto de determinar si reúnen todas las circunstancias exigidas en los respectivos pliegos de condiciones y las demás que sean necesarias para la seguridad de los viajeros y del público.

4.º Que se signifique á la Comisión nombrada por Real decreto de 25 de Enero último para el estudio del régimen de contadores eléctricos, cuyas funciones ampliarán posteriormente al de los medios de evitar los perjuicios que ocasiona el entretimiento de los cables para el servicio de teléfonos y tranvías, la conveniencia de que á la mayor brevedad posible emita su dictamen acerca de las precauciones y reglas de seguridad que deben adoptarse para evitar toda clase de accidentes peligrosos en la explotación de los tranvías eléctricos, procurando uniformar los diferentes sistemas establecidos en las diversas concesiones hechas para los tranvías de Madrid.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Diciembre anterior, se ha señalado el día 4 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del revoco de la galería y patio de entrada al edificio de San Francisco el Grande, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 5.336 pesetas 55 céntimos, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, las condiciones, planos y presupuesto en las oficinas de Contabilidad y Obrería de dicho Ministerio, de tres á cinco de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del revoco de la galería y patio de ingreso al edificio de San Francisco el Grande, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose á los expresados requisitos, planos y condiciones, por la cantidad de (en let'a), y al efecto ha hecho el correspondiente depósito, que acompaña á la presente, en la forma y modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 para obras á cargo del Ministerio de Fomento.

Madrid 3 de Abril de 1901.—El Subsecretario, S. Pérez Caballero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Muros se halla vacante, por traslación de D. Domingo Pintor, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Coruña, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 1.º de Abril de 1901.—El Subsecretario, Manuel Benayas y Portocarrero.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Establecimiento Central de los servicios administrativos militares.

Debiendo procederse á la adquisición, por medio de subasta pública, de 25.000 metros de yute para construir 10.000 sacos para envases de harina en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente Jefe de la Sección de Administración militar del Ministerio de la Guerra en 26 de Febrero último, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta, que se celebrará el día 14 de Mayo del año actual, á las once de su mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situado en el cuartel de los Docks (Factorías militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite en él fijado, que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados, de once de la mañana á cinco de la tarde; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la fijada para la subasta, redactadas con sujeción al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello, cla-

se 12.º, sin raspaduras ni enmiendas, garantizadas con el talón que acredite el depósito previo que marca la condición 5.ª, en pliego cerrado y formulada por sus autores, que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Madrid 3 de Abril de 1901.—El Subintendente militar, Director, Juan Muñoz Greses.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la calle de, número, según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por subasta pública de veinticinco mil metros de yute para construir diez mil sacos para envase de harina, se comprometo á facilitar dicho género en la forma que previene el indicado pliego de condiciones, por el precio de pesetas céntimos cada metro.

Y para que sea válida esta proposición, es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la sucursal que fuere) que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fije como precio han de ser en letra. —S

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES GRUPO 48-26 DE MARZO DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia.

Rocas en las cercanías del Raz de Sein y de la punta del Van.

(Avis aux Navigateurs, núm. 265. Paris, 1900.)

Núm. 229, 1901.—El Ingeniero hidrógrafo Renaud ha constado la existencia de las siguientes rocas:

1.º Al SE. del bajo Burel una, cubierta por 3,3 m. de agua en las más bajas mareas, rodeada por fondos de 20 metros y situada á 5,7 millas al N. 70º 30' W. de la capilla de Saint-They.

Situación aproximada: 48º 3' 50" N. por 1º 28' 43" E.

2.º Al E. del bajo del NW. una, cubierta por 2,4 m. de agua en las más bajas mareas, rodeada de fondos de 15 m., á 0,81 de milla al N. 80º W. de la capilla de Saint-They.

Situación aproximada: 48º 3' 44" N. por 1º 28' 21" E.

3.º Al W. del bajo del NW. una, cubierta por 5,4 m. de agua en las más bajas mareas, rodeada de fondos de 30 m., á 1,15 de milla al N. 84º W. de la capilla de Saint-They.

Situación aproximada: 48º 3' 45" N. por 1º 27' 49" E.

4.º En la parte N. de la bahía de los Trépássés una, cubierta por 2 m. de agua en las más bajas mareas, rodeadas por fondos de 20 m., á 0,6 de milla al S. 53º W. de la capilla de Saint-They.

Situación aproximada: 48º 3' 17" N. por 1º 28' 49" E.

5.º Al E. de la punta de Castelmeur una, cubierta por 0,5 metros de agua en las más bajas mareas, rodeada de fondos de 8 m., á 1,5 de milla al N. 72º E. de la capilla de Saint-They.

Situación aproximada: 48º 3' 58" N. por 1º 31' 1" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

República del Ecuador.

Descripción de la bandera.—Comunicación oficial del Gobierno de la República del Ecuador.

Núm. 230, 1901.—Según decreto legislativo dado por el Congreso de la República del Ecuador en 7 de Noviembre de 1900, el pabellón nacional de esta República está formado por tres bandas horizontales, respectivamente amarilla, azul y roja, de alto á bajo, teniendo la amarilla un ancho doble del de cada una de las otras.

Esta bandera se arbola en los buques mercantes.

Las que se arbolen en los monumentos, buques de guerra y fuertes, así como las que los Agentes consulares y diplomáticos de la República usen en los países extranjeros, son lo mismo, pero con las armas nacionales en el centro, sobre las bandas amarillas y azul.

Las armas de la República del Ecuador están formadas por un escudo ovalado conteniendo en la parte superior un sol con la parte del Zodíaco, donde están los signos correspondientes á los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio; en la parte inferior, y á la derecha, está representado el histórico monte del Chimborazo, de donde sale un río, que lleva en su parte más ancha un vapor, cuyo mástil es un caduceo, símbolo de la navegación y del comercio.

El escudo descansa sobre un haz de varillas consulares, insignias de la dignidad republicana, estando rodeado exteriormente de banderas nacionales y de ramas de laurel y de palmera, rematándole un condor con las alas desplegadas.

OCEANO ÍNDICO

Golfo de Adén.

Adén.—Señales de prácticos.

(Notice to Mariners, núm. 134. Londres, 1901.)

Núm. 231, 1901.—Según informe del Capitán del puerto de Adén, desde 1.º de Febrero de 1901 se enciende una luz de

ber agala á bordo de la embarcación de los prácticos cuando abandona el buque fero de Adén, y en seguida se enciende la luz blanca, que se presenta con frecuencia á cortos intervalos.

Estas señales se hacen para indicar la situación de la em-

barcación del práctico y facilitar su atraque á bordo de los buques.

Derrotero del golfo de Adén, pág. 147.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Bienes de Instrucción pública.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

CARPETA de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general, expresiva de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten al Negociado correspondiente para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 (hoy su equivalente en las del 4 por 100 al tipo de conversión).

Número de orden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS	Renta líquida anual que producen los bienes.		Capital nominal de las inscripciones.		Intereses del semestre corriente.	
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
16.472	Sevilla	Mayo de 1866.—Obra pía fundada en Posadas (Córdoba) por el Presbítero Luis Fernández de Santiago.....	1.210	88	40.362	67	107	
16.473	Idem.....	Junio de 1866.—Idem id. id.....	2.899	20	96.639	99	146	75
16.474	Idem.....	Agosto de 1866.—Idem id. id.....	59	98	1.999	33	28	47
16.475	Idem.....	Septiembre de 1866.—Idem id. id.....	484	09	15.136	33	148	64
Suma total			4.654	15	155.133	32	425	86

Madrid 30 de Marzo de 1901.—El Director general, Joaquín Purón.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 8 al 11.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á lo dispuesto en la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el núm. 18.680.

Idem de id. de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 con sus respectivas hojas de cupones, para cuya agregación fueron presentados en virtud de Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el núm. 3.000.

Idem id. de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, presentadas á la conversión de títulos del 4 por 100 interior, con arreglo á la ley de 27 de Mayo de 1900, hasta el núm. 550.

Día 9.

Pago de carpetas de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem id. de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 10.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado y no recogido por cinco vencimientos, obligaciones del empréstito de 175 millones de pesetas y material del Tesoro.

Día 11.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Madrid 3 de Abril de 1901.—El Director general, P. E., P. Francisco Gamba.

Banco de España.

Desde el 6 del corriente se pagarán los intereses vencidos en 1.º de Julio de 1900 de Obligaciones de la Diputación provincial de Madrid y los del vencimiento de 1.º del actual de Obligaciones del ferrocarril de Córdoba á Málaga y de Valladolid á Ariza, depositadas en este Banco.

El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente á que se refiere la facultad 4.ª del artículo 67 de la vigente instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de proceder á la modificación de los artículos 11 y 33 del reglamento por el que se rige la Caja de Ahorros de Tarrasa (Barcelona), se cita á los representantes de la fundación é interesados en sus beneficios por un plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo, á fin de que aleguen lo que estimen pertinente á su derecho, y según previene el caso 1.º del art. 57 del expresado texto legal.

Madrid 2 de Abril de 1901.—El Director general, C. Groizard.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Primera enseñanza y Escuelas Normales.

Vista la instancia de Doña Felipa Ovejas y Espinosa, elevada en consulta por V. S., así como lo manifestado por la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño acerca de la conveniencia de que se dicte una resolución aclaratoria del art. 27 del reglamento vigente orgánico de primera enseñanza, con objeto de que no exista la duda de si los Maestros que han desempeñado Escuela de mayor sueldo que el de 550 pesetas pueden ó no concursar Escuelas de esta clase, aunque no lleven dos años en la que actualmente desempeñan.

Considerando que la mente del legislador, al consignar en el precitado artículo la exigencia de los dos años á que se alude, se dirige sin duda alguna á aquellos aspirantes del concurso único que nunca hubieren tenido en propiedad Escuelas con dotación de 550 ó más pesetas, pues que de otra suerte la preferencia que el artículo establece á favor de los que hubiesen disfrutado mayor sueldo tendría una limitación que pudiera ser objeto de postergaciones, dándose el caso de que un Maestro que hubiere desempeñado muchos años Escuela de categoría de oposición no podría obtener la de 550 pesetas por no llevar los dos años exigidos, mientras que otro contando con dicho requisito y con Escuela de 250 pesetas, la conseguiría, lo cual resulta verdaderamente anómalo.

Considerando que la condición «siempre que no tenga nota desfavorable», consignada en el primer caso de la preferencia, no necesita aclaración de género alguno, puesto que taxativamente la aplica el reglamento para aquellos aspirantes que pueden ser preferidos en primer lugar;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aclarar el repetido art. 27 del re-

glamento orgánico de primera enseñanza, en el sentido de que su último párrafo no es aplicable á los aspirantes comprendidos en los primeros casos de preferencia que el mismo establece, refiriéndose únicamente á los que no han desempeñado Escuelas de 550 pesetas; dispeniendo al propio tiempo no es necesaria aclaración de la circunstancia determinada en el primer caso de preferencia, por la razón alegada anteriormente.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, á fin de que pueda determinar lo procedente respecto á la instancia que se devuelve de Doña Felipa Ovejas y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1901.—El Subsecretario, Federico Requejo.—Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Doña Antonia Pérez y Ontañón, Maestra de primera enseñanza elemental, ha acudido á este Centro en solicitud de que se le expida un duplicado de su título profesional de Maestra de primera enseñanza elemental, por habérselo extraviado el primero que se le expidió en 2 de Diciembre de 1892.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1886.

Madrid 1.º de Abril de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Esta Subsecretaría hace público, á los efectos del art. 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Teoría del Arte arquitectónico, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, ha quedado definitivamente constituido en la siguiente forma:

Presidente, Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González, Rector de la Universidad Central y Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ricardo Velázquez y Boscos, D. Manuel Arroyo Lozano, D. Leopoldo Soler y Pérez, D. Adolfo Fernández Casanova, D. José Gestoso y Pérez y D. Juan Bautista Lázaro; y

Suplentes: D. Luis Estévez y Fernández Caballero, D. José Gazuelo y Alda; D. Emilio Orduña Viguera y D. José López Salaberry.

Los opositores á la mencionada cátedra son: D. Félix Navarro y Pérez, D. Tomás Gómez Acebo, D. Francisco Barrás y Soler, D. Manuel Vega y March, D. Vicente Lampérez y Romea, D. Román Loredo y Prados y D. Luis María Capello y Lapidra, los cuales han presentado en tiempo hábil los documentos que justifican su aptitud legal para tomar parte en estas oposiciones.

Madrid 2 de Abril de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Habiéndose recibido en este Ministerio la siguiente Real orden procedente del de Hacienda, esta Subsecretaría la hace pública para conocimiento de los interesados y á los efectos que proceden.

Madrid 3 de Abril de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio del digno cargo de V. E. de 12 del mes actual, significando á este Ministerio la conveniencia de que para facilitar la concurrencia de los artistas españoles residentes en París á la próxima Exposición de Bellas Artes se admitiesen con libertad de derechos por la Aduana de Irún, sin perjuicio de que después fuesen abonados los correspondientes á las que adquiriera el Estado ó queden para su venta en España:

Considerando que, con arreglo al caso 3.º de la disposición 2.ª del Arancel, las obras de Bellas Artes que ejecuten los artistas españoles residentes en el extranjero son, cuando este extremo se acredite, libres de derechos al venir á España, y que, por lo tanto, la franquicia arancelaria de que se trata se otorga siempre que en forma fehaciente se acredite que las obras de Bellas Artes cuya importación se intente han sido ejecutadas en el extranjero por artistas españoles, con la sola excepción de los marcos correspondientes á cuadros que hayan de quedarse en España, porque á aquéllos no alcanza la mencionada franquicia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que las obras de que se trata gozan de franquicia arancelaria á su introducción en España, y que sólo procederá la exacción de derechos por los cuadros que, no habiéndose justificado que sean obra de artistas españoles, se queden en España, así como por los marcos de todas las obras cuya reexportación no se haga dentro del plazo reglamentario; y en tal supuesto, y con el deseo de facilitar la concurrencia de los artistas españoles al mencionado certamen, este Ministerio dará las órdenes oportunas á las Aduanas por donde la importación haya de realizarse para que remitan á esta Corte, debidamente precintados, los bultos que contengan las citadas obras, á fin de que su apertura y reconocimiento tenga lugar en la Sección central de Aduanas, y aun, si así se desea, en el mismo local en donde la Exposición haya de celebrarse; con lo cual se evitarán desde luego demoras en los envíos y posibles deterioros.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1901.—ANGEL URZUA.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.»

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Escalafón general de empleados de la Hacienda pública en situación activa, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º y disposición 4.ª transitoria del art. 24 del Real decreto de 5 del actual y totalizado en 31 de Enero último (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE, PROVINCIA EN SU ZAFORALESA, EDAD, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, SERVICIOS EN LA CLASE, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, OBSERVACIONES. Rows list names like D. Luis Roche y Martínez, Antonio María Arranz Tomé, etc., with their respective details.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

(Se continúa en la pág. 49)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 29 de Marzo de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Manuel Alvarez.....	25	>	>	Soltero.....	Viruela.....	Hospital Provincial.
Francisco Gail.....	2	6	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Alfonso XII, 56.
Pablo Monge.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Piamonte, 23.
Domingo del Olmo.....	64	>	>	Viudo.....	Fiebre gástrica grippal.....	Hospital Provincial.
Rafael Oloris.....	54	>	>	Casado.....	Mal vertebral de Pott.....	San Eugenio, 5.
Vicente López.....	52	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Fuencarral, 90.
Juan Sanz.....	40	>	>	Idem.....	Idem.....	Martínez Izquierdo (Tejar).
Gregorio Chacón.....	6	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Antonio González.....	61	>	>	Casado.....	Colapso cardíaco.....	Juan Camero, 33.
Higinio Pavón.....	35	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Francisco Tozón.....	48	>	>	Idem.....	Bronquitis.....	P. del Alto, 6.
Félix López.....	61	>	>	Idem.....	Idem.....	Valencia, 17.
Vicente López.....	75	>	>	Idem.....	Idem senil.....	Eguilaz, 7.
Casildo Fernández.....	58	>	>	Viudo.....	Idem pulmonar.....	C. Dehesa de la Vila, 18.
Coloma y Castañón.....	80	>	>	Casado.....	Idem senil.....	Cardenal Cisneros, 1.
Esteban Rubio.....	>	7	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Princesa, 61.
Rafael García Aleani.....	>	7	>	Idem.....	Idem.....	San Gregorio, 61.
Federico Masía.....	69	>	>	Casado.....	Pulmonía.....	Alcalá, 121.
Juan Moreno.....	33	>	>	Soltero.....	Pneumonía.....	Paseo de San Vicente, 8.
Tomás Rodríguez.....	2	>	>	Párvulo.....	Broncopneumonía.....	Ronda de Toledo, 26.
Manuel Díaz.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Ronda de Segovia, 22.
Antonio Salazar.....	44	>	>	Viudo.....	Enteritis crónica.....	Mendez Alvaro, 16.
Antonio López.....	71	>	>	Soltero.....	Hemorragia cerebral.....	Ponzano, 3.
Ventura María Ferrada.....	33	>	>	Casado.....	Apoplejía cerebral.....	Paseo de Atocha, 19.
Agustín Ortega.....	>	>	20	Párvulo.....	Eclampsia.....	Beneficencia, 5.
José María Polgueiras.....	>	2	>	Idem.....	Atrofia.....	Bastero, 15.
Carlos del Barco.....	53	>	>	Casado.....	Lesiones.....	Concepción Jerónima, 20.
Francisco Ibáñez.....	18	>	>	Soltero.....	Destrozo general.....	Embajadores, 103.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	San Vicente, 50.
Idem.....	>	>	>	>	>	Santa Engracia, 45.
Doña María Rodríguez.....	2	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Olmo, 6.
Teresa Fernández.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Ronda de Toledo, 6.
Saturnina Callejo.....	43	>	>	Casada.....	Fiebre infecciosa grippal.....	Montera, 12.
Luisa Santos.....	42	>	>	Soltera.....	Metropéritonitis puerperal.....	Santa María, 18.
Feliciana Cervantes.....	26	>	>	Casada.....	Tuberculosis.....	Concepción Jerónima, 12.
Josefa Gómez.....	54	>	>	Idem.....	Úlcera cancerosa.....	Escalinata, 6.
María Rodríguez.....	50	>	>	Viuda.....	Cardiopatía.....	Hospital Provincial.
Encarnación Caceres.....	65	>	>	Casada.....	Colapso cardíaco.....	Lope de Vega, 15.
Pilar Juarranz.....	2	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Mesón de Paredes, 64.
Eustaquia Barrios.....	81	>	>	Viuda.....	Idem senil.....	Serrano, 22.
Vicenta Romero.....	72	>	>	Idem.....	Bronquitis.....	Carretera de Andalucía, 4.
Josefa Ruiz.....	54	>	>	Idem.....	Idem pulmonar.....	Madera alta, 18 y 20.
Mercedes Palacios.....	64	>	>	Soltera.....	Broncopneumonía.....	Cava baja, 20.
Amalia Bernoulli.....	70	>	>	Casada.....	Idem.....	Serrano, 28.
Nicolasa Rodríguez.....	39	>	>	Idem.....	Pleuropneumonía.....	Jesús y María, 27.
Matilde Uruela.....	67	>	>	Viuda.....	Broncopneumonía.....	Esperanza, 15.
Jerónima Olivar.....	69	>	>	Idem.....	Idem.....	Gil Imón, 4.
Josefa Guevara.....	64	>	>	Idem.....	Idem.....	Plaza del Rey, 6.
Petra Mariscal.....	83	>	>	Idem.....	Idem.....	Granada, 2.
Francisca Rodríguez.....	30	>	>	Soltera.....	Pneumonía.....	San Vicente, 61.
Rafaela Coso.....	70	>	>	Idem.....	Idem.....	Leganitos, 54.
Heliadora Sevilla.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Guzmán el Bueno, 10.
Benita Barahona.....	52	>	>	Casada.....	Degeneración hepática.....	Hospital Provincial.
Alberta Sandoval.....	66	>	>	Viuda.....	Hemorragia cerebral.....	Béjar, 8.
Eduvigis Martín.....	82	>	>	Idem.....	Idem.....	San José, 5.
Elena Aguado.....	3	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Toledo, 95.
María Gómez.....	13	>	>	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Manuela Martín.....	80	>	>	Casada.....	Senectud.....	Idem.
Julia Fernández.....	50	>	>	Viuda.....	Debilidad congénita.....	Idem.
Carmen Tejedor.....	51	>	>	Casada.....	Destrozo cerebral.....	Sombrecito, 11.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.
Idem.....	>	>	>	>	>	Jardines, 36.
Idem.....	>	>	>	>	>	Atocha, 123.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																		Fuente violenta.....	TOTAL GENERAL.....													
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Paludismo.....	Achilomoniasis.....	Paludismo.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Risipelas.....	Tifoides.....	Influenza ó grippal.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sífilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....			Colera.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	Total paratuberculosa.....	Accidentes de la dentición.....	En el parto materno.....	Cancrores.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	Total paratuberculosa.....		
Varones.....	>	>	>	>	1	2	>	>	1	>	>	>	4	>	>	>	>	>	>	>	>	8	>	2	2	11	1	>	3	1	20	2	30
Hembras.....	>	>	>	>	2	>	>	1	1	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	5	1	3	2	14	1	>	4	2	27	1	33
TOTALES.....	>	>	>	>	1	4	>	>	2	1	>	>	5	>	>	>	>	>	>	>	>	13	1	5	4	25	2	>	7	3	47	3	63

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPIGIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
Varones.....	3	2	5	1	2	3	2	4	3	2	4	30
Hembras.....	2	1	2	6	6	5	6	11	1	2	3	33
TOTAL.....	5	3	7	7	8	8	8	15	3	5	7	63

INSTITUTO DE

SECRETARIA

Queda anotada esta traslación en el libro registro de alumnos matriculados y en el expediente personal del interesado.

..... de de 190.....

El Oficial de la Secretaría,

INSTITUTO DE

INSTITUTO DE

En los EXÁMENES ORDINARIOS ha obtenido la calificación de

En la numeración correlativa de los exámenes de esta asignatura, que constan en las actas duplicadas respectivas, firmadas por los Sres. Jueces del Tribunal, figura este interresado con la calificación que aquí se consigna y con el número

..... de Junio de 190.....

El Secretario del Tribunal,

Sello del Instituto.

En los EXÁMENES EXTRAORDINARIOS ha obtenido la calificación de

En la numeración correlativa de los exámenes de esta asignatura, que constan en las actas duplicadas respectivas, firmadas por los Sres. Jueces del Tribunal, figura este interresado con la calificación que aquí se consigna y con el número

..... de Septiembre de 190.....

El Secretario del Tribunal,

Sello del Instituto.

ESTUDIOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA

INSTITUTO DE

SECRETARIA

Queda anotada esta traslación en el libro registro de alumnos matriculados y abierto expediente personal al interesado.

..... de de 190.....

El Oficial de la Secretaría,

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Habiéndose vacante la capellanía fundada en Valdemoro por el excelentísimo señor primer Conde de Lerena, con la dotación de 1.375 pesetas anuales, se llama á los parientes del señor fundador que se consideren con derecho á dicha capellanía, para que en el término de sesenta días presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, núm. 6.

Madrid 26 de Marzo de 1901.—V.º B.º—Por el Vicepresidente, C. Ordóñez.—El Secretario Administrador, Pedro Durán. X—710

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses de la clase de Deuda municipal que á continuación se expresa, podrán presentarse en la Tesorería de Villa los días que se señalan, de doce á tres de la tarde, para hacer efectivo su importe.

DÍA 8.

Obligaciones municipales por Resullas.

Carpetas números 122 á 153, vencimiento de 1.º de Abril de 1901. (Cupón núm. 11.)

Expropiaciones en el interior.

Carpetas números 11 y 12, vencimiento de 1.º de Abril de 1901. (Cupón núm. 6.)

DÍA 9.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 2.059 á 2.161, anualidad vencida en 1.º de Enero de 1901. (Cupón núm. 32.)

Madrid 2 de Abril de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

LUGO

D. Juan V. Cernadas, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Rogelio Vicente Alvilares Fernández, de diez y seis años de edad, soltero, hijo de Benito y Dolores, natural y vecino de San Salvador de Porriños, partido de Chantada, en esta provincia, para que en el término de veinte días se presente ante esta Audiencia con motivo de la causa que se le sigue, procedente del Juzgado de Chantada, por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, caso de ser habido, poniéndole á disposición de esta Audiencia en la cárcel pública de esta ciudad, con las seguridades debidas, por haberse dictado contra el mismo auto de detención.

Dada en Lugo á 18 de Marzo de 1901.—Juan V. Cernadas.—Agustín Vida. J—2033

D. Juan V. Cernadas, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Cándido Lemos Penas, de veinte años de edad, soltero, hijo de José y María Josefa, natural y vecino de Santa María de Nogueira, partido de Chantada, en esta provincia, labrador, para que en el término de nueve días se presente ante esta Audiencia con motivo de la causa que se le sigue, procedente del Juzgado de Chantada, por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Audiencia en la cárcel pública de esta ciudad por haberse dictado contra el mismo auto de detención.

Dada en Lugo á 18 de Marzo de 1901.—Juan V. Cernadas.—Agustín Vida. J—2034

Juzgados de primera instancia.

ALBURQUERQUE

D. Ricardo Sanz y García-Bordalla, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en uno de los días del 14 al 26 de Enero último han sustraído de la casa sita en la calle del Pilar de esta villa, domicilio de Francisco Bernal Duque, y sin que hasta la fecha sean conocidos los autores, los objetos que á continuación se expresan:

Ocho quesos de oveja y uno de cabra, que pesaban cada uno como libra y media.

Una colcha de percal encarnado con ramos blancos.

Un cobertor de lana con listas encarnadas y azules.

Un colchón, cuya tela era listada de encarnado oscuro y color de chocolate, teniendo en el medio una pieza de tela

cuadrada, todo con paños zurcidos, el que tendría unas cuatro arrobas de peso.

Dos pares de pantalones, unos nuevos con listas dudosas, y otros con manchas ó pintas moradas.

Un chaleco igual al pantalón de pintas.

Una chaqueta de paño morado, forrados los delanteros, y á medio forrar la espalda.

Un pañal de lana á rayas negras y azules.

Una falda de percal azulado.

Tres camisas de batista á rayas.

Dos ovillos de lana color de chocolate; y

Tres varas de frazela listada formando ondas.

Ignorándose el actual paradero de todo.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca de los objetos relacionados, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, con las personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Alburquerque á 28 de Febrero de 1901.—Ricardo Sanz.—De orden de S. S., Florencio Adeva. J—1989

ALCOY

El Sr. Juez de instrucción de este partido por auto del día de hoy, dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre raptó de Remedios Vilaplana Mira, contra José Broton Torres, de unos treinta y cinco años de edad, corredor de vinos, vecino de Agost, afeitado, viste al estilo del país, el cual venia con frecuencia á esta ciudad, ha declarado concluso el sumario, mandando remitirlo original á la Superioridad con los ramos ó piezas separadas correspondientes, emplazando previamente al procesado para que comparezca ante la Audiencia provincial de Alicante en el término de diez días á usar de su derecho, á cuyo efecto designe ó nombre defensores.

Y como quiera que dicho procesado ha sido declarado en rebeldía, se le emplaza por medio de la presente cédula, para que dentro del referido término, á contar desde el día en que se publique esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la nombrada Audiencia á usar de su derecho; con la prevención de que si no compareciere le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Alcoy 16 de Marzo de 1901.—El Secretario, Manuel Gosalvez. J—1960

ALGECIRAS

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ortiz Guerrero, hijo de Pedro y de Agustina, de treinta años de edad, natural de Medina Sidonia, vecino de Tarifa y del campo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante la Ilma. Audiencia provincial de Cádiz para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, de referido individuo.

Dada en Algeciras á 16 de Marzo de 1901.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., Eliseo González. J—1990

ALICANTE

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de contrabando de tabaco contra Salvador Mengual Berenguer, vecino de Beniarreig, y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 18 de Marzo de 1901.—Ramón Villar.—Por su mandado, Salvador Pérez. J—1991

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de contrabando contra José Sánchez Sellés, vecino de Callosa de Ensarriá, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 15 de Marzo de 1901.—Ramos Villar.—Por su mandado, Salvador Pérez. J—1961

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de contrabando de tabaco contra Pedro Bardses Gadea, de cuarenta y cuatro años, casado, labrador, vecino de Casfrides, y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura

del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 16 de Marzo de 1901.—Ramón Villar.—Por su mandado, Salvador Pérez. J—1962

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de contrabando de tabaco contra Bautista Pérez Mora, vecino de Benitachell, y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 16 de Marzo de 1901.—Ramón Villar.—Por su mandado, Salvador Pérez. J—1963

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de contrabando de tabaco contra José Sánchez Torrad, vecino de Pego, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 20 de Marzo de 1901.—Ramón Villar.—Por su mandado, Salvador Pérez. J—1992

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de contrabando de tabaco contra Domingo Sala, vecino de Callosa de Ensarriá, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 20 de Marzo de 1901.—Ramón Villar.—Por su mandado, Salvador Pérez. J—1993

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de contrabando de tabaco contra Cándido Pérez Torrens, vecino de Benichembla, y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 20 de Marzo de 1901.—Ramón Villar.—Por su mandado, Salvador Pérez. J—1994

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de contrabando de tabaco contra Vicente Camarasa Pérez, vecino de Parcent, y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 21 de Marzo de 1901.—Ramón Villar.—Por su mandado, Salvador Pérez. J—1995

ALMANSA

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta ciudad de Almansa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al vecino de Caudete, Salvador Conejero Solera, alias Rivera, que se fugó de las cárceles de dicha villa el día 11 de los corrientes, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado en el sumario que en motivo de tal hecho se instruye; apercibido que de no haberlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y detención del expresado Salvador Conejero Solera, poniéndolo á disposición, en su caso, del Sr. Juez de instrucción de Alicante, y dando conocimiento á este mi Juzgado.

Dado en Almansa á 18 de Marzo de 1901.—Julián Callejas. Por su mandado, Martín Monares. J—1938

ALMERÍA

D. Francisco Delgado Iribarren, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Luis Moreno, viajante de la casa de los señores Alvarez y Fonseca, de Málaga, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de robo que se le sigue por rapto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susdicho procesado.

Almansa 18 de Marzo de 1901.—Francisco Delgado.—El actuario, Licenciado José Moreno. J—1996

AOIZ

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción del partido de Aoiz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Blas Napal Lomas, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Miguel y de Berta, casado, de oficio alfarero, natural y vecino de Lumbarda de estatura regular, color bajo, pelo castaño, barba poblada, cara regular, ojos garzos y bastante húmedos; viste pantalón y blusa azul, boina ídem, camisa de color, alpargata cerrada y tapabocas oscuros, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ser indagado en méritos de causa que se le sigue por lesión; apercibido que si no lo verifico será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación, por su menor edad, su Augusta Madre Doña María Cristina, Regente del Reino (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado y su conducción, caso de ser habido, á la cárcel de esta villa á mi disposición; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Aoiz á 17 de Marzo de 1901.—Pedro Gaspar.—El actuario, Licenciado Fernando García Barsala. J—1964

ARCHIDONA

D. Modesto Rosa Cárdenas, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de homicidio Antonio Avalos Delgado, natural y vecino de esta villa, casado, zapatero, de unos cuarenta años de edad, algo rubio, alto, fornido, con bigote y sin barba, hoyoso de viruelas, alias Rollo Blanco, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en su sumario que instruye; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Archidona á 18 de Marzo de 1901.—Modesto Rosa Cárdenas.—El Escribano, R. Almohalla. J—1997

BALAGUER

D. Manuel Gómez Pardos, Juez de instrucción de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos que la mañana del 13 de los corrientes vendieron en el pueblo de Agramunt al calderero Lucas Mallol Calvet, por el precio de 47 pesetas, 14 metros 80 centímetros de tubo de cobre en 31 pedazos ó trozos; tres planchas de metal dorado, una canilla de metal y una plancha de plomo, cuyos sujetos se dedican á la compra y venta de pieles de conejo, cuyo domicilio y paradero se ignoran, siendo uno de ellos bajo de estatura, usa bigote y boina azul, y habla con acento aragonés, y el otro es alto y delgado y lleva cachucha; previéndoles comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que instruye por sustracción de los objetos antes mencionados de la fábrica de aguardientes propia de D. José Boldín Samarà, sita en el término municipal de Artesa de Segre; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Balaguer á 18 de Marzo de 1901.—Manuel Gómez.—Por mandado de S. S., Mariano Frias. J—1998

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Sánchez Pedreño, de unos veintidós años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de ser indagado en méritos de la causa que instruye sobre robo; apercibido caso contrario á ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto, y conseguida, lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 20 de Marzo de 1901.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S. y por D. Miguel García Mariño, Juan Freixa, habilitado. J—1999

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal que instruye sobre falsificación, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Parera y Ribas, de veintinueve años de edad, de estado casado, de profesión comerciante, no procesado y con instrucción, y cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia, Salón de San Juan, para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura del referido sujeto, y caso de lograrla, su conducción á los calabozos de este edificio, á disposición del presente.

Dada en Barcelona á 18 de Marzo de 1901.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Rius, J. Ignacio Fort, habilitado. J—1939

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruye por el delito de estafa contra Ramón Farré, he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á dicho procesado Ramón Farré Saball, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con el objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan; siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo conduzca á disposición de este Juzgado en calidad de preso y á los efectos del indicado sumario.

Barcelona 18 de Marzo de 1901.—Tomás Sancho.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—1940

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Esteban Sellarés Carbonell, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, que es hijo de Isidro y Josefa, de treinta y ocho años, jornalero, natural de esta ciudad, vecino del barrio de San Martín de Provensals.

Dada en Barcelona á 18 de Marzo de 1901.—Tomás Sancho.—Por el Escribano D. Valentín Vintó, Antonio Solá, habilitado. J—1941

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre defraudación contra Jaime Loda y María Loda, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado de los referidos procesados, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Barcelona á 18 de Marzo de 1901.—Tomás Sancho.—Por el Escribano, D. Valentín Vintó, Antonio Solá, habilitado. J—1942

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Mariana Gurreva Descarrega, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado de la referida procesada, la cual es natural de Mora de Ebro, de cincuenta y un años de edad, casada, vecina que fué de San Gervasio de Cassolas, de oficio planchadora.

Dada en Barcelona á 18 de Marzo de 1901.—Tomás Sancho.—Por el Escribano D. Valentín Vintó, Antonio Solá, habilitado. J—1943

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Arturo Más

Caravent, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, hijo de José y Teresa, de treinta y nueve años, soltero, ebanista y natural de Gracia.

Dada en Barcelona á 18 de Marzo de 1901.—Tomás Sancho.—Por el Escribano D. Valentín Vintó, Antonio Solá, habilitado. J—1944

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Bernardo Moreno Reina, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado Bernardo Moreno, hijo de Julián y Salvador, natural de Guadamar, casado, albañil y vecino de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 21 de Marzo de 1901.—Tomás Sancho.—Por el Escribano Valentín Vintó, Antonio Solá, habilitado. J—2000

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto frustrado contra Francisco Pérez Andrés, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, que es hijo de Francisco y Antonia, de diez y nueve años soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, habitante calle Riera de San Miguel, núm. 26, 1.º (Gracia).

Dada en Barcelona á 21 de Marzo de 1901.—Tomás Sancho.—Por el Escribano D. Valentín Vintó, Antonio Solá, habilitado. J—2001

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto contra José Solá y otros, se cita y llama á los procesados José Sala Moncuill, de veintiséis años, natural de Manresa, casado, instruido, y á Ramón Monterrot Sala, de veintiocho años, natural de Cambrils, soltero, sin instrucción, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; previéndoles que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos caso de ser habidos á los calabozos de este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 18 de Marzo de 1901.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta. J—2002

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hurto contra Vicente Moliner Navarro, de treinta y seis años de edad, casado, carretero, natural de Calig (Castellón), se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado; apercibido con que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 20 de Marzo de 1901.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición del Sr. Juez, y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado. J—2003

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia de la causa criminal sobre estafa contra Arturo Candi Casanovas, hoy de unos cincuenta y tres años de edad, dependiente de comercio, natural de la villa de Castelló de Ampurias, provincia de Gerona, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Barcelona á 21 de Marzo de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Juan Rey. J—2004

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Juan Pérez

Arroyuelo, natural de Bilbao y residente en la Muga, de veintidós años de edad, soltero, labrador, hijo de Nicolás y Manuela, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal; apercibido que de no realizarlo, sin justa causa que se le impida, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Bermillo á 19 de Marzo de 1901.—Alberto H. Galán.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. J—1965

CACERES

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, pende causa por delito de defraudación á la Hacienda, en la que por providencia de esta fecha he acordado expedir el presente, por el cual se cita, llama y emplaza al individuo que sobre las ocho de la noche del día 1.º de Agosto último, en el momento de ir á pasar la frontera portuguesa con dirección á España, por el sitio denominado Aceña de los López, al echarle los Carabineros la voz de alto, emprendió precipitada fuga abandonando una yegua que conducía cargada con 112 kilogramos de cacao en grano, sin tostar, envasados en dos sacos, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en referida causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 18 de Marzo de 1901.—Alberto Vela y López.—Por su mandado, Eusebio Huélamos. J—2005

CÁDIZ

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta capital, se hace saber que D. Clemente de Aguiñiga y Ochandiano, Regidor perpetuo que fué de esta ciudad, pende en la misma una capellanía con memorias de misa, dotada con la renta de 128 ducados de tributo perpetuo, llamando al goce de la misma á los Capellanes que fueren de ella, según lo dispuesto en la escritura de fundación, creando para la administración de dicha capellanía un patronato activo, que había de recaer por orden de sucesión en personas de su familia que procedieran de su casa y vínculo.

Doña Dolores Alvarez Jiménez, viuda de D. Jerónimo Mihura, y en tal concepto madre y representante legal del menor D. Miguel Mihura y Alvarez, ha comparecido en este Juzgado, promoviendo el juicio universal correspondiente para que se declare á su citado menor hijo D. Miguel Mihura y Alvarez, Patrono de dicha fundación, alegando derecho á ello, y habiéndose admitido la demanda y hechos los primeros y segundos llamamientos sin que se presentase persona alguna alegando derecho á los bienes, ha acordado el señor Juez se llamen por tercera y última vez por edictos á los que se crean con derecho á dicho patronato, á fin de que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que los que no se presenten dentro de este último plazo no serán oídos en el expresado juicio.

Dado en Cádiz á 11 de Marzo de 1901.—Licenciado Francisco de la Torre. 98—P

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las procesadas Rosa y Milagros Gutiérrez y Ruiz, vecinas que fueron de La Línea de la Concepción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que las resultan en la causa que contra las mismas se instruye por el delito de contrabando de tabaco en causa núm. 368/900; apercibidas de que de no verificarlo las parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se las declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de las expresadas.

Dada en la ciudad de Cádiz á 11 de Marzo de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado José Luis Morote. J—1966

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Escobar Solís, alias Zurdo, hijo de Francisco y de Sebastiana, de veintiocho años de edad, de estado soltero, natural de Villamanrique, partido de Santlúcar la Mayor, provincia de Sevilla, vecino que fué de dicho Villamanrique, de ocupación del campo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 18 de Marzo de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Antonio de la Torre. J—1968

En virtud de auto de este día, dictado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, ha sido declarada en estado de quiebra la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de J. Wet Gordon Doz y Compañía. Por ello se prohíbe hacer pagos ni entregas á la Sociedad fallida bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ó entregas de las obligaciones que tengan pendientes á favor de la masa; y se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado lo manifiesten por notas al Sr. Juez Comisario, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Cádiz 20 de Marzo de 1901.—Licenciado José Luis Morote. 99—P

COLMENAR

D. Francisco Díaz Rosado, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa.

Por la presente cito y llamo, por una sola vez y término

de diez días, que empezará á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, al procesado Francisco Blanca Moya, hijo de Gregorio y María, natural de Borge, de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, de estatura alta, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta villa á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Colmenar á 13 de Febrero de 1901.—Francisco Díaz.—Por su mandado, Miguel Muñoz Fernández. J—2312

CORCUBIÓN

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber á Pedro Lagoa, esposo de Asunción Fariña, de Binturri, ausente en América é ignorado paradero, que el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal le concede derecho para mostrarse parte en el sumario núm. 21 de este año, que en este Juzgado se instruye por el delito de incendio de dos pajares de su propiedad en la noche del 2 al 3 de los corrientes, y para renunciar ó no á la indemnización del perjuicio y reparación del daño, para lo cual se le señaló el término de diez días.

Dado en Corcubión á 16 de Marzo de 1901.—Pedro Otero. J—1967

ELCHE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa sobre falsedad de documento privado y estafa que se sigue en este Juzgado, y en providencia del día de hoy, se ha servido ordenar se cite al vecino que fué de la inmediata villa de Crevillente, Antonio Espinosa, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Elche 18 de Marzo de 1901.—El Secretario, Miguel González. J—1970

FERROL

D. Antonio Togoies Rodríguez, Juez de instrucción interino de la ciudad del Ferrol y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Veiga Yáñez, alias Torillo, natural de la parroquia de Santa Eugenia de Mandiá y vecino de la de San Salvador de Serantes, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de llevar á efecto la condena que le impuso la Audiencia provincial de la Coruña en sentencia firme dictada en causa por lesiones; bajo apercibimiento de que transcurrido el expresado plazo sin comparecer ó no ser presentado le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que se proceda á la busca y captura del referido procesado, y lo conduzcan en caso de ser habido á la cárcel de este partido para ampliar lo mandado por la mencionada Audiencia.

Dada en Ferrol á 15 de Marzo de 1901.—Antonio Togoies Rodríguez.—De orden de S. S., José de la Torre.

Circunstancias y señas del penado Antonio Veiga Yáñez.

Es de treinta y tres años de edad, hijo de Manuel y de Teresa, casado con Carolina Montero Sardina, labrador, es de estatura alta, color de la cara moreno, ojos grandes castaños, pelo, cejas y bigote castaño oscuros, nariz y boca regulares y sin cicatriz alguna; vestía chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, camisa blanca, usaba boina y botinas de becerro. J—1945

GERONA

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de lo acordado en auto de 9 del corriente mes, dictado en la causa que instruyo contra Francisco Sala Artiga, sobre disparo y lesiones por imprudencia, y cuyo Francisco Sala es casado, de cincuenta y seis años de edad, albañil, y tuvo su último domicilio en Barcelona, calle del Bot, núm. 1, piso primero, ignorándose en la actualidad su actual paradero, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por cuanto no fué hallado en su domicilio por haberse ausentado, ignorándose su paradero, se cita, llama y emplaza al propio procesado Francisco Sala y Artiga, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias catalanas, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan disponer y procedan á lo conveniente para la busca y captura del referido Francisco Sala y Artiga, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido, poniéndolo en mi conocimiento tan pronto como la captura tenga efecto.

Dada en Gerona á 10 de Marzo de 1901.—Enrique Zaldívar.—Por mandado de S. S., Francisco Villanueva. J—1946

GETAFE

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y ocupación de siete caballerías, que después se reseñarán, las cuales fueron sustraídas la noche del 1 al 2 de Enero último en la posesión llamada los Briones, término de San Martín de la Vega, donde se hallaban pastando, remitiéndolas, caso de ser habidas, á mi disposición, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Al propio tiempo se encarga la captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de tres gitanos, uno como de

cuarenta años, bajo, delgado, con bigote blanco, con vestimenta americana de lana clara, pantalón de paño pardo, gorra de visera, pañuelo de seda al cuello y brodequines color avellana; otro más bajo y delgado, más moreno, patilla corrida con pelos claros y largos, sin bigote, el cual vestía americana de paño color café, pantalón de pana á rayas y pañuelo también al cuello, camisa de franela ó percal y brodequines; y otro de unos treinta y cinco años de edad, moreno, estatura regular, con bigote, vestido con blusa azul y pantalón, los cuales, en unión del también gitano Domingo Montoya Heredia, vendieron el día 6 de Enero, en el pueblo de Establés (Guadalajara), tres de las caballerías sustraídas.

Dada en Getafe á 20 de Marzo de 1901.—Aquilino Muñoz.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

Señas de las caballerías.

Una yegua torda, blanca clara, edad cerrada, alzada regular.

Otra yegua pelo castaño oscuro, edad cerrada, alzada cuatro dedos sobre la marca, paticalzada y preñada de nueve meses.

Una mula de dos años, pelo castaño, alzada regular.

Una burra pelo rucio oscuro, colina, de dos años y medio.

Otra burra pelo negro, hociblanca, de unos seis años; y

Otra burra pequeña, de año y medio, pelo color castaño claro. J—2006

GIJÓN

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de la villa y partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María García Labarrera, vecino que fué de esta villa, de donde se ausentó sin saber su actual paradero, para que dentro del término de veinte días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado con el fin de ser indagado en causa que se le sigue por robo; apercibido de que le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndole en su caso, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Gijón á 16 de Marzo de 1901.—Amadeo Domínguez.—Tomás Guisasaola y Ovies. J—1947

GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Eduardo González Muñoz, natural y vecino de esta ciudad, hijo de D. Eduardo y Doña Facunda, soltero, cesante, de treinta y siete años, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, mediante á haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue sobre desacato; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y conseguida lo ingresen en la cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 15 Marzo de 1901.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Manuel García. J—1948

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en causa que en este Juzgado se sigue por alteración del orden público contra Antonio Carmona Fiolé y Francisco Quintero González, vecinos que han sido de esta ciudad, se cita, llama y emplaza á dichos procesados para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 13 de Marzo de 1901.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—1971

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo al autor ó autores de la sustracción de un billete de 100 pesetas, verificada á D. Prudencio Cabañas, vecino de Recas, cuyo hecho tuvo lugar en los últimos días de Diciembre próximo pasado, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde que tenga efecto la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, comparezcan ante este Juzgado á prestar una declaración en el sumario criminal que se instruye con tal motivo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 16 de Marzo de 1901.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. J—1949

IZNALLOZ

D. Eduardo Vázquez López, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en este Juzgado y por la de mi cargo se sigue causa criminal de oficio bajo el núm. 22, sobre delito electoral, en la cual se ha dictado la siguiente

«Requisitoria.—D. Antonio Bellver de Oña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Mariano Montosa Granados, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria en la causa que se instruye bajo el núm. 22 sobre delito electoral.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y citación del referido D. Mariano Montosa Granados, para la comparecencia indicada; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el expresado término será declarado rebelde.

Dada en Iznalloz á 16 de Marzo de 1901.—Antonio Bellver.—Por su mandado, Eduardo Vázquez.»

La relacionado está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste expido el presente en Iznalloz á 16 de Marzo de 1901.—El actuario, Eduardo Vázquez. J—1951

D. Eduardo Vázquez López, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en la causa criminal de oficio que se sigue en este Juzgado, y por la de mi cargo, bajo el núm. 20, sobre delito electoral, se ha dictado la siguiente

«Requisitoria.—D. Ginés Alonso Funes, Juez municipal suplente é interino de instrucción de este partido por inhabilitación del propietario é incompatibilidad del municipal.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Don Francisco Oviedo Freire, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser indagado en la causa que se instruye contra el mismo sobre delito electoral.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido D. Francisco Oviedo Freire, y caso de ser habido lo pongan á disposición de mi Autoridad; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el expresado término será declarado rebelde.

Dada en Iznalloz á 18 de Marzo de 1901.—Ginés Alonso.—Por su mandado, Eduardo Vázquez.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, extendiendo el presente en Iznalloz á 18 de Marzo de 1901.—El actuario, Eduardo Vázquez. J—1952

D. Eduardo Vázquez López, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en la causa criminal de oficio que se instruye en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo, bajo el número 21, sobre delito electoral, se ha dictado la siguiente

«Requisitoria.—D. José Martín López, Juez municipal é interino de instrucción de este partido por inhabilitación del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Don Francisco Rodrigo García, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser indagado en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el núm. 21, sobre delito electoral.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención del referido D. Francisco Rodrigo García, y caso de ser habido lo pongan á disposición de mi Autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo en el expresado término será declarado rebelde.

Dada en Iznalloz á 18 de Marzo de 1901.—J. Martín López.—Por su mandado, Eduardo Vázquez.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extendiendo el presente en Iznalloz á 18 de Marzo de 1901.—El actuario, Eduardo Vázquez. J—1953

JACA

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, dictada en causa que se instruye por lesiones á Agustín Pina Ruiz, se cita á Leopoldo Sáez Rincón, vecino de Salamanca, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado al objeto de ofrecerle el expresado sumario; bajo apercibimiento que si no comparece en el término fijado, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Jaca 20 de Marzo de 1901.—El actuario, Victoriano Abentín. J—1972

JAÉN

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Blas Herrera Castillo, hijo de Blas y María Dolores, natural y vecino de esta capital, soltero, pintor, de edad treinta años, para que dentro de los diez días siguientes á su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de extinguir cuatro días de prisión en equivalencia de la indemnización de 20 pesetas á que fué condenado en causa que se le siguió sobre lesiones á Antonio Ramiro Campiñas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho rematado, y habido que sea lo pongan en la cárcel de esta capital á mi disposición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 18 de Marzo de 1901.—Angel León.—Por su mandado, Licenciado Francisco Torres Zamorano. J—1973

LA RODA

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, dimanante de causa criminal sobre hurto de leña contra Julián Miñón Lamo, vecino de Munera y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el indicado sumario; apercibiéndole que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Julián Miñón Lamo.

Dada en La Roda á 18 de Marzo de 1901.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Diego López de Mora. J—2007

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Per la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á María Pedragosa López, mayor de edad, vecina de esta ciudad, calle del Tinte, número 31, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca á responder á los cargos que le resultan en causa criminal de oficio que se le sigue sobre hurto; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso de dicha procesada y su conducción á la cárcel de esta ciudad, quedando en la misma á mi disposición.

Dada en Linares á 16 de Marzo de 1901.—Carlos Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—1974

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa que instruye sobre tentativa de hurto á consecuencia de haber sido sorprendido en la madrugada del 7 del actual por el guardamuelle de la estación de Vadollín, de este término, un individuo abriendo un fardo de tejidos, ha mandado citar al referido individuo, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado y recíbrle declaración para que conteste á los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa.

Y para que le sirva de citación, expido la presente en Linares á 18 de Marzo de 1901.—El Secretario, Antonio Muner. J—2008

LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Rafael Cañete Borrego, alias Parrao, hijo de Francisco y de Dolores, de treinta y cuatro años de edad, natural de Badolatosa y vecino de Jauja, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido con el fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que contra el mismo se ha seguido en este Juzgado por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho penado, y caso de ser habido le conduzcan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Lucena á 13 de Febrero de 1901.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. J—1954

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Apolinar García Jiménez, natural de esta Corte, de treinta y cinco años, casado, calderero, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, ojos pardos, sin ninguna seña característica visible, y viste como la clase artesana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 18 de Marzo de 1901.—Baldomero Gullón. J—2009

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en 18 del actual en el sumario que se instruye por querrela de D. Sacramento Alfaro, se cita á D. Enrique López Mateo, D. Jaime Yube y Serra, D. Agustín Ayora y D. Antonio López y López, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Marzo de 1901.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, por habilitación, Julio del Campo. J—2010

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el expediente promovido por Doña Dolores Alvarez de Soto, por sí y á nombre de sus menores hijos Doña María y D. Ramón de Soto y Alvarez, para que en su día se acuerde la devolución de la fianza que su difunto esposo D. Fausto María de Soto tenía constituida para garantizar el cargo de Registrador de la propiedad de Cagayan (islas Filipinas), se anuncia por medio del presente; y se hace saber á todos aquellos que tengan que deducir alguna reclamación contra el mismo, á fin de que dentro del término de tres años, contados desde el 7 de Septiembre del próximo pasado, comparezcan ante este referido Juzgado á hacer uso de su derecho.

Dado en Madrid á 18 de Marzo de 1901.—V.º B.º—El Juez, Manuel del Valle.—El Secretario de gobierno, Bonifacio Guillén. J—2012

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Guerreiro Rodríguez, natural de Vivero, hijo de Domingo y María, de cuarenta y tres años, casado, panadero, que tenía su domici-

lio en la plaza del Dos de Mayo, núm. 4, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz aguileña, de rostro pálido; viste decentemente con gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 18 de Marzo de 1901.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. J—2013

MADRID—CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julián Racionero Torres, hijo de Santiago y de Pacunda, natural de Castillejos (Cuenca), de treinta y nueve años de edad, casado, jornalero, y ha habitado en la calle de Bravo Murillo, núm. 139, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Madrid 16 de Marzo de 1901.—José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—1976

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de metálico á Fernando Alonso Delgado, se cita á Josefa López Pérez, que ha tenido su domicilio en la calle de Atocha, núm. 8, piso tercero, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Marzo de 1901.—V.º B.º—El Sr. Juez, Merino.—El Escribano, José María de Antonio. J—1977

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte natural de Cruz Olañeta Hernández, se cita á los parientes más cercanos de dicha sujeta, que falleció el día 13 del actual en la calle del Hipódromo, núm. 2, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerles el ofrecimiento de causa que previene la ley; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Marzo de 1901.—V.º B.º—Merino.—El Escribano, P. A., Luis Fazzini. J—2014

D. Luis Merino Horodiński, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julián Martín Montero, natural de Béjar, hijo de Eleuterio y Dominica, soltero, atador de hilos y de catorce años de edad, que vivió en la calle de San Leonardo, núm. 4, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en la causa que le instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos y pelo castaños, sin seña alguna particular visible, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Marzo de 1901.—Luis Merino.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—2015

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia Rodríguez Siso, cuyas demás circunstancias se ignoran, y á Paula Arias Hidalgo, de veinte años, soltera, sirvienta, natural de Barco de Valdeorras, provincia de Orense, sin que se sepa su domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa por hurto de metales; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres de esta Corte.

Madrid 15 de Marzo de 1901.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Francisco de P. Rives. J—1981

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, en providencia dictada con fecha 12 de Diciembre último, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por el Sr. Fiscal municipal del distrito de la Universidad de esta Corte, por Delegación del Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia territorial, contra D. Joaquín del Pino y Quiñones, sobre que á éste se le declare pródigo, de cuya demanda se ha conferido traslado al demandado; y por providencia fecha de ayer se ha mandado se le emplaze por segunda vez, para que en el improrrogable término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma; y mediante al ignorado domicilio y paradero en esta villa del D. Joaquín del Pino y Quiñones, le emplazo á los fines y término acordado por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Madrid 15 de Marzo de 1901.—El actuario, Juan Martos. 98—P

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital y Decano de los de instrucción de la misma

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á un sujeto llamado Manolo, como de veinte años de edad, de oficio estuquista, de rostro afeitado, que viste blusa blanca, pantalón oscuro y gorra, que debe trabajar en la calle del Buen Suceso, sin que se sepa su domicilio ni paradero, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo por el delito de violación; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

A la vez intereso á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido sujeto y lo pongan á mi disposición en el caso de ser habido.

Dada en Madrid á 18 de Marzo de 1901.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Juan Navarro. J—1982

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Fernández, conocido por Ojo de cristal; Francisco Ruiz Jiménez y Luis González Gómez, mayores de edad, el primero contratista de quintas, y los tres vecinos de Granada, cuyas demás circunstancias no constan, ni su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, ó se constituyan en las cárceles de este partido, para estar á derecho en la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre falsedad en documentos públicos y uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, debiendo entenderse que el término expresado empezará á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y constitución en las cárceles de este partido de los requisitados.

Dada en Pamplona á 19 de Marzo de 1901.—Eduardo Alvarez.—De su orden, por Iturbide, Feliciano Icaiz. J—1984

VALMASEDA

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Pedro el Asturiano, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle indagatoria en la causa por sustracción de hierro á los Sres. Murrieta; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Pedro el Asturiano, de veintidós ó veinticuatro años, estatura regular, regordete, con un lunar en la cara, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 15 de Marzo de 1901.—Eustaquio Gutiérrez.—Isidoro de Llano, por el Sr. Asua. J—1906

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de esta villa y partido de Valoria la Buena.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores de la sustracción de la caballería cuyas señas se expresarán al final, llevada á cabo en la noche del 5 al 6 del actual de una cuadra de la posada de Casimiro de la Fuente, vecino de Villarmenterc, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Palencia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos de que si no lo hacen les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de referida caballería, así como á la detención de las personas en cuyo poder se hallare, remitiéndolas en su caso á este Juzgado si no dieren suficientes garantías de su legítima adquisición.

Dada en Valoria la Buena á 10 de Marzo de 1901.—Luis Hebrero.—Por su mandado, Francisco Vélez.

Señas de la caballería.

Un macho burriño, de seis años de edad, pelo negro entrecano y de ocho cuartas de alzada próximamente. J—1801

VALVERDE DE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito y emplazo al procesado Sebastián Pérez y Pérez, alias Berrocal, hijo de José y Magdalena, de veintinueve años de edad, soltero, natural del Alosno, vecino de Calañas, jornalero, sin instrucción, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta pro-

vincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de terminación dictado en el sumario que contra el mismo se siguió en este Juzgado por el delito de robo, y emplazarlo á fin de que comparezca en la audiencia provincial de Huelva á hacer uso de su derecho por medio de Abogado y Procurador; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Valverde del Camino á 13 de Marzo de 1901.—Daniel Feijoo.—El Secretario, por mi compañero, Licenciado Ismael Rodríguez Solano. J—1872

VALLADOLID—PLAZA

D. Pedro Calvo Gómez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Mariano Ruiz Sánchez, cuyas demás circunstancias al final se expresan, y de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle y emplazarle el auto de terminación del sumario que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 11 de Marzo de 1901.—Pedro Calvo. Por su mandado, Nicolás García.

Señas del procesado.

Es natural de esta ciudad, de treinta años, soltero, comerciante, hijo de José y de Vicenta, de estatura regular, ojos y pelo negros, nariz regular, color moreno, y viste pantalón de paño claro, chaleco y chaqueta de paño negro, camisa de color, sombrero negro y botas negras. J—1875

VITIGUDINO

D. Félix Arranz Mansilla, Juez de instrucción de esta villa y partido.

Hago saber que el día 5 del mes actual ha sido hallado en el río Duero y término de Vilvestre el cadáver de un hombre hasta hoy desconocido, cuyas señas se expresan á continuación, habiendo acordado en la causa que instruyo para averiguar las de su muerte anunciar tal hallazgo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de la familia del finado y su esposa é hijos, y se presenten ante este Juzgado en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que la inserción del anuncio tenga lugar, para recibirle la oportuna declaración.

Dado en Vitigudino á 10 de Marzo de 1901.—Félix Arranz. Por su orden, Juan González.

Señas del hombre aparecido.

Edad como de sesenta años, pelo cano, bastante calvo, conservaba al natural el cogitillo izquierdo de la mandíbula inferior, bastante pronunciado, desprovisto de la restante dentadura; un pañuelo atado al cuello en forma de corbata, desprovisto de ropas, y sólo tenía la manga de la camisa, que era de lienzo crudo, en el brazo izquierdo, y un hiladillo ó cuerda atada á la cintura, con un anillo de charol como si hubiera servido para sujetar un braguero. J—1802

ZAMORA

D. Felipe Fernández Esteban, Juez municipal de esta ciudad, encargado del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en comisión del servicio.

Hago saber que en la noche del 12 del actual fué sustraído de la posada de Ildefonso García, situada en el pueblo de Arcenillas, un macho mular, de la propiedad de Fernando Ruiz Crelgo, vecino de Pinilla de Toro, cuya caballería, según manifestación del dueño, es de las señas siguientes: edad cerrada, pelo castaño claro, de unas siete cuartas de alzada, labrado á fuego al lado derecho del vientre, expulado á la garganta, cola larga, tiene una herida en el costado derecho, es estrecho y bien compuesto, y está herrado de los cuatro remos, cuyo paradero se ignora.

En su virtud, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha caballería, poniéndola á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye por robo de indicada caballería.

Dado en Zamora á 15 de Marzo de 1901.—Felipe Fernández Esteban.—Vicente de Medina. J—1927

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel Barrera Villanueva, de veintidós años de edad, que habitó en la calle de San Agustín, de esta ciudad, cuyo paradero y domicilio se ignora, con el fin de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo, para lo que deberá comparecer en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por robo de conejos en la torre de D. José Palo, de Miralbuena; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser nabido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 11 de Marzo de 1901.—Jenaro Barrón.—El Escribano, Angel Barón. J—1839

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Inés Pérez Martín, hija de Juan y Ana, de treinta y nueve años, soltera, natural de Blesa, que tuvo su domicilio en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, y en caso de ser habida la trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 15 de Marzo de 1901.—Jenaro Barrón.—El Escribano, Justo Emperador. J—1908

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Sevillana de Electricidad.

Con arreglo á lo previsto en los artículos 34 y 35 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria que se ha de celebrar en Sevilla, en la fábrica de la Compañía, calle de Arjona, 6, el día 4 de Mayo próximo, á las once de la mañana, para

- 1.º Dar lectura y aprobación, si ha lugar, de la Memoria anual, balance y cuentas del año 1900 y distribución de los beneficios.
- 2.º Confirmación del nombramiento interino hecho á favor de un Administrador.
- 3.º Sorteo de dos Administradores salientes y elección de sus sustitutos.
- 4.º Elección de la Junta de inspección y consulta.
- 5.º Autorización para emisión de obligaciones.

Para poder asistir á la junta se necesita poseer 10 acciones por lo menos, que se depositarán, antes del 20 de Abril, en el domicilio social de la Compañía, calle San Pablo, 38, ó en casa de D. Edmundo Noël, banquero, en Sevilla; en Madrid, en casa de los Sres. Guillermo Vogel y Compañía; en Berlín, en el Deutsche Bank, y en Zurich, en la Banque pour Entreprises Electriques.

Sevilla 15 de Marzo de 1901.—Por el Consejo de administración, Edmundo Noël, Presidente. X—709

El Criterio.

Sociedad minera anónima mercantil.

Por la Junta directiva de dicha Sociedad, en sesión celebrada el día 13 de Enero último en cumplimiento del art. 16 del reglamento de la misma, ha declarado caducadas las acciones números 29, 53, 102, 103, 211, 212, 244 y 252, quedando sin valor ni efecto las láminas que las representaban, en sustitución de las que se expedirán otras; lo que se anuncia á los efectos legales.

Madrid 31 de Marzo de 1901.—El Presidente, Apolinario Pérez. X—712

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Abril de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	710.23	10.3	8.1	7.0	74	S.....	Calma.....	Muy nuboso.
6 de la mañana.....	711.74	9.7	8.8	8.0	89	SE.....	B. ligera....	Cubierto.
9 de la mañana.....	713.41	11.7	10.4	8.8	85	NO.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	713.76	17.5	12.6	8.4	56	SO.....	Idem.....	Nuboso.
3 de la tarde.....	713.13	19.8	13.2	7.9	46	SO.....	Brisa.....	Poco nuboso.
6 de la tarde.....	713.48	18.0	12.5	8.0	52	OSO.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	714.58	11.9	9.9	8.2	78	O.....	Id. ligera..	Celajes.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	20.9	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	244
Idem mínima.....	8.8	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	5.1
Diferencia.....	12.1	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 7.6
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	25.9	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0
Idem íd. dentro de una esfera de cristal.....	53.9	Sol completamente despejado.....	7 20
Diferencia.....	28.0	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	2 0
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	26.9	Total de insolación durante el día.....	9 20
Idem mínima íd.....	7.6		
Diferencia.....	19.3		

Datos meteorológicos del día 3 de Abril de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS, TERMÓMETRO, ESTADO. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Clermont, Valencia, etc.

Table with columns: Día 2, Día 3. Lists financial data for numbers 1 to 50,000, Banco Hispano-colonial, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table listing financial transactions for the Barcelona market, including debt and amortizable items.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial transactions for the Bilbao market, including debt and amortizable items.

Bolsas extranjeras.

Table listing exchange rates for Paris and London.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table listing official exchange rates for London and Paris.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different classes of the official guide: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á CINCUENTA céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

JUEVES SANTO

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Abril de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 2, Día 3. Lists bond prices and exchange rates.

Deuda al 4 0/0 amortizable.

Table listing debt series E, D, C, B, A with their respective nominal values.

Deuda al 5 0/0 amortizable.

Carpets provisionales.

Table listing provisional debt series F, E, D, C, B, A and other financial instruments.

Banco Hipotecario de España.

Table listing mortgage bank securities and actions.

Table with columns: Día 2, Día 3. Lists market data for various financial instruments.